CONTRATO No. 4172.010.26.1.122-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE TURISMO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CORPOQ
NIT. 902060204-4

OBJETO: Prestar servicios como operador logístico para apoyar la organización, ejecución y materialización de eventos con vocación turística, así como la participación institucional en eventos estratégicos y la activación de los productos turísticos priorizados, de conformidad con las directrices de la Secretaría de Turismo.

VALOR: El valor estimado para el contrato es por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($1.152.546.305), incluido IVA y demás impuestos. Discriminado así: Valor antes de IVA: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($968.526.307). Valor IVA 19%: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($184.019.998).

Entre los suscritos MARÍA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.825.110, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento N°4112.010.20.0652 del 5 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión N° 500 del 8 de septiembre de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, por una parte y UNIÓN TEMPORAL CORPOQ, con Nit No 902060204-4, representada legalmente por JUAN NICOLÁS FAJARDO ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1130604883, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º 4172.010.32.1.125-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO consiste en liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias orientadas al Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, facilitando espacios de participación, concertación y coordinación con los actores turísticos del sector y articulando con los organismos competentes las estrategias que generen un entorno favorable para el fortalecimiento de los negocios del sector turismo, según el artículo 163 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016. El presente contrato se enmarca dentro de esta misión, pues contribuye a la ejecución del proyecto BP-26005287 "Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali", mediante la prestación de servicios de operador logístico para la organización, producción y operación de eventos institucionales con enfoque turístico, promoviendo la oferta multicultural, biodiversa y sostenible del Distrito como destino nacional e internacional, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 300 de 1996 (modificada por Ley 1558 de 2012), la Política Pública de Turismo 2022-2031 (Acuerdo 0549 de 2022) y el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 que prioriza el turismo como eje de crecimiento económico, social y sostenible.
2. Que la Entidad Estatal tiene la necesidad de fortalecer el sector turístico del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la contratación de servicios de operador logístico para brindar apoyo en la realización de eventos y actividades con enfoque turístico y cultural en el marco del proyecto BP-26005287, incluyendo producción logística (alquiler de espacios, transporte aéreo y terrestre, alimentación, personal logístico, material promocional, escenografía) y producción técnica (sonido, video, equipamiento, tarimas, pantallas, iluminación), con el fin de potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas del territorio. Estas acciones no solo dinamizan la economía local generando ingresos, empleo y emprendimientos en armonía con la sostenibilidad ambiental, cultural y económica, sino que también posicionan a Santiago de Cali como destino multicultural y biodiverso de talla mundial, alineadas con el Programa "Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico" del Plan de Desarrollo Distrital y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el eje de posicionamiento y promoción de la Política Pública de Turismo, contribuyendo al bienestar de las comunidades y al cumplimiento de los principios de igualdad, eficacia, eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente UNIÓN TEMPORAL CORPOQ, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.125-2026.

6. Que por medio de la Resolución No. 4172.010.21.014.2026 del 08 de abril de 2026 proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE TURISMO se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: “Prestar servicios como operador logístico para apoyar la organización, ejecución y materialización de eventos con vocación turística, así como la participación institucional en eventos estratégicos y la activación de los productos turísticos priorizados, de conformidad con las directrices de la Secretaría de Turismo.”.

PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga con el organismo a cumplir cada una de las especificaciones técnicas definidas, así como las siguientes consideraciones que implica la ejecución de este contrato:

El contratista deberá brindar apoyo logístico integral para la realización, el acompañamiento y/o la participación de la Secretaría de Turismo en eventos con vocación turística, activaciones de productos turísticos priorizados, eventos estratégicos, ferias, encuentros y espacios en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que la Entidad participe como organizador, coorganizador, aliado o participante; lo anterior podrá incluir, de manera enunciativa y no limitativa:

- Alquiler, adecuación y operación de espacios para eventos;
- Servicios de montaje, operación y desmontaje de escenarios, stands y áreas de activación; alquiler e instalación de equipos de audio, video, iluminación y demás apoyos técnicos requeridos;
- Registro fotográfico y audiovisual de los eventos y actividades;
- Alquiler de equipos de cómputo y provisión de servicios de conectividad;
- Alquiler de mobiliario, elementos de ambientación y señalización;
- Servicios de convocatoria, acreditación y registro de asistentes;
- Producción, impresión e instalación de material institucional y promocional;
- Servicios de catering y apoyo logístico asociado, cuando aplique;
- Suministro de personal de apoyo operativo, logístico y técnico; coordinación logística general para el adecuado desarrollo de los eventos;
- y las demás actividades logísticas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades, de acuerdo con los requerimientos definidos por la Secretaría de Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:
Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la ley y en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar para cada evento previamente autorizado por la Secretaría un plan operativo y logístico que incluya cronograma detallado de montaje, operación y desmontaje, relación de bienes y servicios requeridos conforme al tarifario adoptado por la entidad, cantidades, valores unitarios, personal asignado y esquema de coordinación, el cual deberá ser entregado con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación o dentro del término que defina la supervisión.
2. Suministrar e instalar los bienes y servicios logísticos aprobados por la Secretaría, estrictamente conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios establecidos en el tarifario, garantizando que los equipos de sonido, iluminación, estructuras, mobiliario, carpas, tarimas, plantas eléctricas y demás elementos requeridos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, lo cual deberá constar en acta de instalación suscrita por la supervisión.
3. Disponer del personal técnico y logístico aprobado para cada evento, asegurando su permanencia durante la totalidad de la ejecución, acreditando afiliación vigente al Sistema

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Seguridad Social Integral y dejando constancia en listados de asistencia firmados por la supervisión.

4. Ejecutar el montaje, operación y desmontaje dentro de los tiempos establecidos en el cronograma aprobado, garantizando la adecuada prestación del servicio durante el desarrollo del evento y respondiendo de manera inmediata ante cualquier falla técnica o requerimiento operativo que se presente.
5. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada evento un informe técnico, logístico y financiero que incluya descripción de las actividades ejecutadas, relación detallada de bienes y servicios suministrados con sus respectivas cantidades y valores unitarios, registro fotográfico, soportes documentales y acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión.
6. Ejecutar las actividades únicamente hasta el monto autorizado por la Secretaría, sin exceder el presupuesto contractual, garantizando que la facturación se presente discriminando cantidades efectivamente ejecutadas, valores unitarios conforme al tarifario e impuestos aplicables según el régimen tributario del contratista.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, gestión del riesgo y demás disposiciones aplicables a la realización de eventos públicos, asumiendo la responsabilidad por daños ocasionados por instalación inadecuada de equipos o infraestructura temporal y atendiendo oportunamente las observaciones realizadas por la supervisión.
8. Ejecutar, por su cuenta y riesgo y sin que genere reconocimiento económico adicional al valor del contrato, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos que ello implique, las actividades de aseo, limpieza y mantenimiento del orden e higiene de los espacios intervenidos en cada evento, incluyendo la recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SGIRS) del Distrito Especial de Santiago de Cali. El CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión, los soportes de disposición correspondientes, el adecuado manejo de los residuos y la entrega del lugar en condiciones óptimas.
9. Todo el material de difusión de información impreso utilizado en los eventos, espacios o actividades programadas, debe ser aprobado previamente por la Secretaría de Turismo según los requerimientos realizados en la ejecución del contrato, incluyendo la aprobación del arte y diseños. (Por medio de acta, correo electrónico u oficio)
10. En concordancia con las políticas ambientales del Distrito Especial de Santiago de Cali, los lineamientos de sostenibilidad institucional y la normativa ambiental vigente, el CONTRATISTA deberá incorporar prácticas ambientalmente responsables en la ejecución de los eventos, espacios o actividades desarrolladas en el marco del contrato.En particular,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para los servicios de mesa de café, refrigerios y catering, deberá suministrar vasos, mezcladores, envases y empaques biodegradables, compostables o reutilizables, y privilegiar, cuando sea viable, el uso de cristalería u otros elementos durables que reduzcan la generación de residuos.

11. Los alimentos y bebidas que se suministren en desarrollo del contrato (almuerzos, desayunos, refrigerios y bebidas), el CONTRATISTA deberá garantizar altos estándares de calidad, higiene, inocuidad y presentación, en estricto cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y de las buenas prácticas de manufactura aplicables, asegurando que estos sean elaborados por proveedores formalmente constituidos y con personal debidamente capacitado en manipulación de alimentos. Los productos suministrados deberán corresponder al carácter institucional y a la vocación turística de los eventos, privilegiando el uso de insumos frescos, una adecuada presentación y condiciones óptimas de servicio, acordes con la imagen y el posicionamiento del destino. Así mismo, la presentación y entrega de los alimentos deberá realizarse, preferiblemente, en envases y empaques biodegradables, compostables o reutilizables, en coherencia con los lineamientos ambientales, de sostenibilidad y economía circular adoptados por la Administración Distrital, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sanitarias que resulten aplicables.
12. El contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato su inscripción en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, conforme a lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015. Así mismo, deberá cumplir integralmente con todas las obligaciones administrativas, tributarias y relacionadas con derechos de autor que se deriven de la organización y ejecución de los eventos, incluyendo el registro oportuno de cada espectáculo que realice en desarrollo del contrato ante la plataforma PULEP. La pérdida de vigencia del registro o el incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones contractuales a que haya lugar.
13. El contratista deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato la disponibilidad de un (01) espacio de bodega, sin costo adicional para la entidad, destinado al almacenamiento seguro y adecuado de los equipos, insumos y elementos requeridos para la realización de los eventos y actividades contratadas. Adicionalmente, deberá prestar los servicios de cargue, descargue, transporte, custodia, instalación y desinstalación de todos los equipos técnicos, mobiliario e insumos necesarios, tales como equipos audiovisuales, sonido, iluminación, estructuras, carpas, plantas eléctricas, mobiliario y demás elementos definidos por el supervisor del contrato. El espacio de bodega deberá mantenerse disponible y cumplir las condiciones exigidas, permitiendo a la entidad realizar visitas de verificación cuando lo estime pertinente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. El contratista deberá mantener vigente y activo durante toda la ejecución del contrato el Registro Nacional de Turismo (RNT) en la categoría de Organizador de eventos, congresos y convenciones, de conformidad con la normativa turística aplicable. Cualquier suspensión, cancelación o cambio de categoría del RNT deberá ser informado de manera inmediata a la entidad contratante. El incumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento contractual y dará lugar a las medidas previstas en el contrato.
15. El contratista se obliga a vincular y garantizar la participación efectiva en la ejecución del contrato de cuatro (4) mujeres cabeza de familia y una (1) persona perteneciente a la población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitana, conforme al compromiso presentado en su oferta y que sirvió de base para la asignación del puntaje en el componente de inclusión social. Dicha vinculación deberá realizarse a más tardar dentro del primer mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato, debiendo el contratista entregar al supervisor del contrato, dentro de ese mismo término, la documentación completa que acredite la pertenencia a los respectivos grupos poblacionales, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones, incluyendo hojas de vida, declaraciones juramentadas, certificaciones de autorreconocimiento, documentos de identidad, cartas de compromiso y autorizaciones para el tratamiento de datos sensibles, según corresponda. El personal vinculado deberá permanecer activo y vinculado durante todo el plazo de ejecución del contrato y su participación deberá ser real, verificable y acorde con las actividades propias del objeto contractual. Así mismo, el contratista se obliga a certificar la permanencia y vinculación del personal de inclusión social en cada trámite de pago, como requisito para el desembolso de los recursos. Cualquier desvinculación, sustitución o modificación del personal de inclusión social deberá ser informada y justificada previamente ante el supervisor del contrato y solo podrá realizarse con su autorización expresa, garantizando en todo caso el reemplazo inmediato por una persona que cumpla las mismas condiciones de pertenencia al grupo poblacional protegido ofrecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones establecidas en el contrato y en la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado para el contrato es por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($1.152.546.305), incluido IVA y demás impuestos. Discriminado así: Valor antes de IVA: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($968.526.307). Valor IVA 19%: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($184.019.998).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261632 del 28 de enero de 2026. El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo efectuará los pagos al CONTRATISTA mediante cuotas parciales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados para los ítems definidos por la Entidad, conforme a la oferta económica presentada y a la demanda efectiva de bienes o servicios durante el plazo de ejecución del contrato, sin que en ningún caso se exceda el valor o presupuesto oficial asignado para cada actividad; Cada pago se realizará previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Nota 1: El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informar al supervisor con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto destinado a cada actividad detallada del proyecto de inversión que se pretende desarrollar, de acuerdo con los documentos pre contractuales, el contrato y la oferta económica adjudicada.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.
Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase: a) Los estudios y documentos previos. b) El certificado de Disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Presupuestal c) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4172.010.32.1.1125-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo o término para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día 31 de diciembre de 2026. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE TURISMO en las fechas estipuladas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato de manera continua, eficiente y oportuna, conforme al plan de trabajo y cronograma aprobados por el Supervisor del Contrato.
3. Atender de manera diligente los requerimientos, instrucciones y solicitudes formuladas por la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y por el Supervisor del Contrato, obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato las facturas, informes técnicos, administrativos y de gestión, junto con los documentos soporte que permitan verificar la correcta ejecución del contrato y tramitar los pagos correspondientes, incluyendo la relación detallada de los servicios prestados.
5. Adoptar y velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
6. Asumir plena responsabilidad por los actos u omisiones propios y del personal vinculado para la ejecución del contrato, respondiendo ante las autoridades competentes y frente a la Entidad y a terceros, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
7. Mantener actualizada su información legal y administrativa, incluyendo el Registro Único Tributario – RUT.
8. Guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su uso indebido o divulgación no autorizada.
9. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, indicando las recomendaciones a que haya lugar.
10. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, aportando las certificaciones correspondientes junto con la factura.
11. Pagar de su cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Reportar a la Entidad la información bancaria necesaria para el trámite de los pagos derivados del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13.Entregar oportunamente las garantías y documentos requeridos para la legalización, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como suscribir las actas a que haya lugar. 14.Al finalizar el contrato, presentar al Supervisor un informe consolidado de las actividades ejecutadas y entregar los archivos físicos y digitales generados durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina LA SECRETARÍA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. LA UNIÓN TEMPORAL CORPOQ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. LA UNIÓN TEMPORAL CORPOQ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE TURISMO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE TURISMO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del (0,5%), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del (0,5%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el (0,5%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA UNIÓN TEMPORAL CORPOQ debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10) por ciento (%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Tabla- Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE TURISMO. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LA UNIÓN TEMPORAL CORPOQ no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE TURISMO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no releva al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de los servicios logísticos y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los servicios que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO Nombre: MARIA FERNANDA CAMPUZANO S. Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte No. 2N - 22 Teléfono: (602) 8825682 Correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co	LA UNIÓN TEMPORAL CORPOQ Nit. 902060204-4 Nombre: JUAN NICOLÁS FAJARDO ARAUJO Cargo: Representante Lega Dirección: CL 14 6 N 42 BRR GRANADA Teléfono: 3232915143 Correo electrónico: eventos@quack.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección Nº 4172.010.32.1.125- 2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500261632 del 28 de enero de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad Santiago de Cali, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)

MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE TURISMO

EL CONTRATISTA,

(Firmado Electrónicamente)

JUAN NICOLÁS FAJARDO ARAUJO
CC 1130604883
RL. UNION TEMPORAL CORPOQ
NIT: 902060204-4

Elaboró: Erika Tatiana Maldonado - Contratista
Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno – Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.